



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular núm. 323.— El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en 12 del actual, me dice de Real

orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con arreglo á las disposiciones vigentes ingresen en los cuerpos del arma de infantería todos los individuos que procedentes del último reemplazo se encuentren en la actualidad en provinciales, á cuyo fin convocará V. E. á los individuos que comprenda esta determinacion, con objeto de que se hallen reunidos en las respectivas capitales el dia 4.º del próximo mes de Agosto; disponiendo V. E. al propio tiempo que las partidas perceptoras se hallen oportunamente en las referidas capitales de las planas mayores de los batallones provinciales para que en el expresado dia se verifique, conforme á las instrucciones que dará V. E. al efecto, la distribucion de esta fuerza

entre los cuerpos del arma de su cargo en la forma que V. E. juzgue mas conveniente, y debiendo los Oficiales perceptores satisfacer à los individuos de que se hagan cargo el haber correspondiente à su clase desde el referido 4.º de Agosto en que principiarán á devengarlo, emprendiendo la marcha para sus respectivos destinos en el mismo à fin de que no se demore su

incorporacion á los cuerpos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y cumplimiento; advirtiendo à los Sr. Jefes de cuerpo activo que inmediatamente dispongan la salida de las partidas receptoras que han de recibir los quintos del actual reemplazo que existan en los batallones provinciales que señala la relacion número 1.º que no pueden designarse por no saber cuántos sean, entregando á los Jefes de ellas la cantidad que prudencialmente juzguen necesaria para socorrerlos desde el dia 1.º de Agosto próximo venidero, en el que se han de hacer cargo de ellos, y despues de pasar la revista administrativa y recibir las filiaciones y demas antecedentes regresarán á sus cuerpos. dando aviso á esta Direccion del número de quintos que han recibido que serán solo los que se encuentren presentes. Si los Jefes de los cuerpos creen que por las distancias y falta de tiempo sea necesario que el Jefe de partida debe adelantarse para que se encuentre en la capital del batallon provincial donde deba recibir los quintos con la anticipación debida, providenciarán lo hagan por ferro-carril ó los medios de trasporte acelerado que haya en el pais.

Los Jefes de los batallones provinciales convocarán á los quintos que del actual reemplazo han sido destinados á los suyos á fin de que se encuentren en la capital del batallon respectivo el 1.º del mes de Agosto, para que el mismo dia puedan hacerse cargo de ellos las partidas perceptoras de los cuerpos que se expresan en la relacion núm. 2, cuidando por los medios que les sugiera su buen celo é interes que deben tener en que se lleven á debido cumplimiento las disposiciones del Gobierno de S. M. que las convocatorias lleguen á conocimiento de los interesados con la prontitud debida, á fin de que no falten á ella, dándome parte del resultado y de los que hubiesen faltado al dia señalado, continuando las gestiones necesarias para su presentacion é incorporacion al cuerpo á que se le detalló la fuerza; advirtiendo que los comisionados solo se harán cargo de la que se halle presente con sus filiaciones originales y demas antecedentes, pues las de los

que se retrasen se remitiran cuando se incorporen los interesados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 46 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

and a softment of the contract of the contract

the state of the s

The second secon

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

### NUMERO 4.º

Relacion de los cuerpos activos que han de recibir los quintos de los batallones provinciales que á continuacion se expresan:

CUERPOS.	RESIDENCIA.	PROVINCIALES DE QUE RECIBEN LOS QUINTOS.
Asturias Isabel II Sevilla Granada Toledo Búrgos Múrcia Leon	Valencia Barcelona Idem	Madrid y Ciudad-Real. Toledo y Talavera. Ecija y Huelva. Guadix y Baeza. Guadalajara. Alicante y Albacete. Lérida. Tortosa. Cáceres, Plasencia y Llerena.

Cataluña	Madrid	Leon.
Madrid	Barcelona	Huesca.
Barcelona	Zaragoza	Gerona.
Barbastro	Pamplona	Búrgos.
Talavera	Barcelona	Calatayud.
Tarifa	Búrgos	Zamora.
Chiclana	Málaga	Jaen.
Figueras	Madrid	Astorga.
Ciudad-Rodrigo	Vigo	Tuy.
Alba de Tormes	Santoña	Palencia.
Arapiles	Madrid	Logroño.
Baza	Sevilla	Badajoz.
Las Navas	San Sebastian	Pamplona.
Vergara	Granada	Ronda.
Llerena	Madrid	Sória.
Segorbe	Granada	Almería.
Mérida	Barcelona	Zaragoza.
Alcántara	Idem	Teruel.

## NUMERO 2.°

Relacion de los batallones provinciales que han de dar sus quintos á los cuerpos activos que se expresan á continuacion:

BATALLONES.	CUERPOS ACTIVOS Q	UE LOS RECIBEN.
	Chiclana.	
aen	Baza.	
Badajoz		
Sevilla		
Búrgos		
Lugo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Franada	América.	
eon		
Oviedo	Principe.	
Zórdoba		
Múrcia		A TO THE PARTY OF
Geija	Sevilla.	
Siudad-Rodrigo		
ogroño	Arapiles.	
Sória	Lierena.	
Orense	· · · · I Imorpo.	
Santiago	Aragon.	
Pontevedra	Idem.	and the second
Гиу		AND SERVICE OF SERVICE
Betanzos	Aragon.	
Málaga	Sária	
Guadix	Carrie as a city	
Ronda	The second second	Car
Guenca	Constitucion.	
Salamanca	Sahova	
Alcázar de San Juan	Borbon.	
Lorca	San Kernando.	
Valladolid	Constitucion.	Trees of Statements
Mondoñedo		Same
Toledo		
Ciudad-Real		
Avila		
Plasencia	Cantábria.	
Segovia	Sabova	AND REAL PROPERTY.
Monterey	Africa.	100
Mallorca	Galicia.	412023
Cáceres	Charles 1	
Cádiz		the second
Guadalajara		AT IN MARKE
Zamora	ers + 0	
Santander	AMERICA TARRACTURA	

BATALLONES,	CUERPOS ACTIVOS QUE LOS RECIBEN.
Albacete	Búrgos. Valencia. Astúrias.
Palencia	Alba de Tormes.
Almería	Sevilla. Segorbe.
Barcelona	Albuera. Reina.
Lérida	Múrcia. Búrgos.
Tarragona	Navarra. Zamora.
Pamplona	Las Navas.
Zaragoza	Mérida. Alcántara.
Gerona	Barcelona.
Alcalá de Henares	Guadalajara.
Talavera Monforte	Isabel II. Almansa.
Astorga	Figueras. Principe.
Cangas de Tineo Tudela	
Calatayud	Talavera. Iberia.
Vich	Luchana.
Manresa	Zaragoza. Leon.
Játiva	Extremadura. Idem.
Segorbe	Bailén. Borbon.
BazaBaeza	América Granada.
UtreraLucena	Córdoba. Rey.
Algeciras	Gerona. Gantábria.
	DETECT: A SECRET OF SECRET

Madrid 46 de Julio de 4864.—El Brigadier encargado del despacho≤ Caballero. Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 324.—Por Real resolucion de 43 del actual, se ha dignado S. M. promover por antigüedad á Capitanes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relacion núm. 4.º, á los diez Tenientes comprendidos en ella; dar colocacion efectiva á los cinco Capitanes supernumerarios que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º, y destinar á cuerpo activo á los cinco de batallones de provinciales que se marcan en la relacion número 3.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Agosto, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde luego incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del ser-

vicio de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años, Madrid 48 de Julio de 4864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

## NÚMERO 1.°

BELACION nominal de los Tenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato, con destino á los cuerpos que se expresan, por Real resolucion de 13 del actual.

	PROCEDENCIA.			DESTINOS.		Puntosá que deben	
lompañías	Batallones	Cuerpos.	NOMBRES.	Compañías	Cuerpos.	marchar.	
6.ª	Provl.	Alicante, 50	D. Cárlos Díe y Pecetto	8.ª	Provl. Almería, 46		
6. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup> 5. <sup>a</sup>	1.0	Toledo, 35	D. Juan Oliver y Alzamora	6.ª	Idem Coruña, 42	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
7.	Provl.	Talavera, 60	D. Diego Ruiz y Mora	7.	Idem Plasencia, 32	The state of the s	
5.1	2.0	Princesa,4	D. Gabriel Sorolla y Moles	3.4	Idem Tortosa, 70	23 -12-30	
Ay.	2.0	Luchana, 28	D. José Muñoz y Jimenez	5.ª	Idem Palencia, 44	A los de sus res-	
1.4	2.0	Zaragoza, 12	D. José Segura y Franco	8.4	Idem Ronda, 22	pectivas deno-	
4.ª 6.ª 4.ª	1.0	Infante 5	D. Serafin Escudero y Solá	4.4	Idem Requena, 72	minaciones.	
6.4	2.0	Guadalajara, 20.	D. Juan Molina y Castellano	5.4	Idem Goruña,42	图 图 图 图 图 图 图	
	2.°	Granada, 34	D. Vicente García de Valdivia y Moreno	6.ª	Idem Málaga, 20		
Ay.	2.0	Africa, 7	D. José Prego de Oliver y Ortiz	4.4	Idem Llerena, 80		

## NÚMERO 2.°

Relacion nominal de los Capitanes supernumerarios à quienes se da colocacion efectiva en los cuerpos que se expresan, con arreglo à lo mandado en Real orden de 13 de Agosto de 1863.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos & que deben
Cuerpos.		Compañías Batallones		Caerpos.	marchar.
Regto. Sevilla, 33	D. José Izaguirre é Iparraguirre	5.ª	Provl.	Utrera, 77	Utrera.
dem Búrgos, 36	D. Manuel Lopez y Perez	1.ª	1.0	Búrgos, 36	Valencia.
dem Córdoba, 10	D. Antonio Garay y Moreno	1.3	2.°	Córdoba, 10	Sevilla.
dem Guadalajara, 20	D. Rafael de Mas y Desumbila	4.ª	1.0	Guadalajara, 20.	Vitoria.
dem Iberia, 30	D. Tomás Caballer y del Val	1.1	1.0	Castilla, 16	Pamplona.

## NÚMERO 3.º

Relacion nominal de los Capitanes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Noviembre de 1855.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos & que deben
Compañías	Batallones.	The state of the s	Compañías	Batallenes	Cuerpos.	marchar.
8.ª	Almería, 46	D. Fernando Dominguez y Brá	Р. М.	Cazs.	Baza, 42	Sevilla.
8.ª	Ronda, 22	D. Francisco Giles y Mateos	6.ª	2.0	América, 14	Granada.
6.4	Coruña, 42	D. Victor Alvarez Novoa	P. M.	Cazs.	Ciudad-Rod.º 9,	Vigo.
5.ª	Palencia, 44	D. Juan Sanchez y Miró	5.a	2.0	Galicia, 19	Mahon.
3.	Tortosa, 70	D. Gabriel Clary Vallespi	6."	2.0	Idem	Idem.

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

Direccion general de Infanteria. — Negociado 10. — Circular núm. 325. — El Gobernador de la provincia de Cuenca en oficio de 23 de Junio próximo

pasado, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: En el incendio que en la tarde del dia 48 del actual ocurrió en esta capital en la casa de D. Teodoro Mediamarca, el caballero Ayudante del batallon provincial à que dà nombre esta ciudad D. Tomás Seseña de la Hera, acompañado de los sargentos y demas individuos que figuran en la adjunta nota, han contribuido eficazmente à su extincion. Siendo de los primeros que se presentaron en el lugar del siniestro, y bajo la direccion del expresado Ayudante, llevaron à cabo la dificil operacion de desalojar las habitaciones de su moviliario, sin que, ni aun los objetos mas delicados, hubieran sufrido el mas leve desperfecto, hecho lo cual ocurrieron con el mayor arrojo y con exposicion de sus vidas à los puntos de mas peligro, trabajando sin descanso hasta que se consiguió dominar el incendio. El Ayudante Sr. Seseña se ha distinguido por su arrojo y por el acierto con que hacia secundar à sus subordinados las disposiciones que se adoptaban. Y tengo la mayor satisfaccion en participarlo à V. E. para los efectos que haya lugar.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para satisfac-

cion del Oficial é individuos à quienes se refiere.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

#### (RELACION QUE SE CITA.)

CLASES.	NOMBRES.
Ayudante	D. Tomás Seseña de la Hera.
Sargentos 4.98	
))	D. Gregorio Ruiz. D. Máximo Moreno.
» »	D. Juan Lopez.
) m	D. Juan Villoldres.
»	D. Pedro Gil.
Terrore a service	D. Antonio Carrion.
n	D. Trifon Parra.
BOTH STREET	El cabo y cornetas del cuadro.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 326.— Habiendo observado que en algunos cuerpos activos, y muy particularmente en los de provicieles se han admitido voluntarios en la recluta ordinaria mensual por menos tiempo de los seis años que entán señalados para servir en Ultramar, aplicando unos la rebaja de tiempo otórgada en Reales órdenes especiales para las reclutas extraordinarias, y otros los dos años de rabaja que se ordena para los quintos en la Real instruccion de 28 de Febrero de 1854; he creido conveniente llamar la atención de los Jefes principales de los cuerpos del arma, para hacerles comprender que, las rebajas concedidas en dichas disposiciones especiales, no son aplicables mas que al número de hombres detallados por esta Dirección, y à los que tengan que reemplazar inútiles de aquella procedencia, y los dos años de rebaja que marca la antedicha Real instrucción á los individuos existentes en las Cajas antes de ser destinados á cuerpo, pues despues solo debe aplicarse la rebaja proporcional para que puedan servir en Ultramar seis años completos desde la fecha del embarque de los interesados, y por consecuencia de esto mismo, tiene necesidad de reengancharse hasta el completo de dicho plazo todo individuo que le quede menos tiempo de servicio que el arriba prefijado.

Con este motivo recuerdo á V..... que la duplicada relacion de débitos y créditos de la expresada recluta ordinaria, deben hallarse en esta Direccion antes del dia ocho de cada mes, pudiendo omitir los abonares de alcances, puesto que las indicadas relaciones son suficientes para proceder al

abono y cargo respectivo.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 327.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 4.º del actual,

me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy á los Directores generales de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, Guardia civil, Administracion militar, Sanidad militar é Inspector general de Carabineros, lo que sigue: Refundidas por consecuencia del Real decreto de 23 de Junio último en una sola clase de primeros y segundos Comandantes en el arma de infantería, y deseando la Reina (Q. D. G.) no dejen de ser atendidos en los demas cuerpos del ejército é institutos auxiliares del mismo los altos fines que han aconsejado la adopcion de dicha medida, y con objeto de que en lo sucesivo sea uno solo el órden gerárquico de Jefes y Oficiales en todas las armas é institutos militares, así como en los cuerpos político-militares respecto de las asimilaciones que tienen señaladas; S. M. ha tenido á bien disponer que se considere suprimido el empleo de segundo Comandante en los cuerpos de Estado Mayor de plazas, Carabineros y Guardia civil, donde aun subsiste, así como los de mayor en el cuerpo administrativo del ejército y los de primer Médico y primer Farmacéutico en el de Sanidad militar, quedando en su consecuencia los que estaban en dosesion de dichos empleos incorporados en las escalas generales de Comanpantes, Comisarios de guerra, Médicos mayores y Farmacéuticos mayores en la forma y con la antigüedad que respectivamente les correspondan con arreglo á sus reglamentos especiales, y contándoseles la efectividad en sus

nuevos empleos desde esta fecha; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se consideren órganicamente como de tales Comandantes cuantos destinos anteriormente se hallaban declarados de la clase de segundo Comandante ó sus asimilados.—De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Memorial del arma para noticia de los individuos

de ella y clases á quienes corresponda.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 328.— El primer Jefe del batallon provincial de Baeza, en 27 de Junio último, me

dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Sr. Goronel Comandante militar del Canton, con esta fecha, me dice lo siguiente: El Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, con fecha de ayer, me dice lo que copio: El señalado servicio que V. S., los señores Jefes, Oficiales y tropa de todas clases de su digno mando han prestado hoy á esta ciudad, acudiendo inmediatamente á extinguir, como felizmente se consiguió, el fuego prendido á una hacina de mies en las eras del egido de la misma, me ponen en el agradable deber de dar á V. S., y á los demas beneméritos militares, las mas cumplidas gracias, haciendo especial mencion del Capitan del batallon provincial de esta ciudad D. Francisco Luna, que mas se ha distinguido, y á quien ruego á V. S. se sirva trascribírselas con mas particularidad.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, manifestándoselo particularmente al Capitan Don Francisco Luna, por los servicios que prestó en el mencionado acto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del arma, para satisfac-

cion de los individuos á quien se refiere.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Julio de 4864.

EL BRIGADIER ENCARGADO DEL DESPACHO,

Antonio Caballero.

#### NEGOCIADO DE HABILITACION.

Relacion de los cuerpos provinciales à quienes, en virtud de resolucion del Exemo. Sr. Director general del arma, fecha 10 de Noviembre último, se remiten y cargan ejemplares del Album de la Infanteria española, à razon de 588 rs. cada uno, mas el coste de empaque y conduccion, que debe sufragar el fondo general de entretenimiento.

DISTRITOS.	BATALLONES.	OBSERVACIONES.
Cataluña	Barcelona Gerona Manresa Tarragona Vich Tortosa Lérida	El cajon se remite al Jefe de provincial de Barcelona. Recibirá su ejemplar del ba tallon cazadores de Mérida donde está depositado
Andalucia	Algeciras	El cajon se remite al Jefe de provincial de Sevilla.
Valencia	Albacete	Idem al de Valencia.

DISTRITOS.	BATALLONES.	OBSERVACIONES.
Galicia	Betanzosi Coruña Monfortei Monterey Mondoñedo. Orense Pontevedra Santiago Tuy Lugo.	El cajon se remite al Jefe del provincial de la Coruña.
Granada	Almería	Idem al de Granada.
Castilla la Vieja.	Oviedo	Idem al de Valladolid.
Aragon	Calatayud	Idem al de Zaragoza.
Extremadura	Badajoz	Idem al de Badajoz.
Navarra	· Pamplona	Idem al de Pamplona.

DISTRITOS.	BATALLONES.	OBSERVACIONES.
Búrgos	Aranda de Duero	El cajon se remite al Jefe del provincial de Búrgos.
Baleares	Mallorca	Idem al del batallon.

Nota. Los correspondientes al distrito de Castilla la Nueva, excepto el provincial de Talavera que lo tiene ya, pasarán á recogerlo del Habilitado de esta Direccion.

#### NEGOCIADO 8.º

Hallándose vacante una plaza de maestro armero en el regimiento infantería de la Reina, núm. 2., los de esta clase que deseen obtenerla, y reunan las circunstancias prevenidas, se dirigirán desde luego al Coronel del expresado cuerpo.

#### NEGOCIADO 10.

El Jefe del cuerpo en que se halle sirviendo el soldado Antonio Nadal y Perez, voluntario en 4862 ó 4863, remitirá sin demora, á esta Direccion, certificado de existencia.